

(Actos adoptados en aplicación del título V del Tratado de la Unión Europea)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO
de 30 de septiembre de 1999
sobre la prórroga de la Posición común 1999/206/PESC relativa a Etiopía y Eritrea
(1999/650/PESC)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 15,

Vista la Posición común 1999/206/PESC, de 15 de marzo de 1999, definida por el Consejo sobre la base del artículo J.2 del Tratado de la Unión Europea en relación con Etiopía y Eritrea ⁽¹⁾,

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 3 de la Posición común 1999/206/PESC, dicha Posición común debería ser prorrogada,

HA ADOPTADO LA PRESENTE POSICIÓN COMÚN:

Artículo 1

La Posición común 1999/206/PESC queda prorrogada hasta el 31 de marzo del año 2000.

Se revisará constantemente.

Artículo 2

La presente Posición común surtirá efecto el día de su adopción.

Artículo 3

La presente Posición común se publicará en el Diario Oficial.

Hecho en Bruselas, el 30 de septiembre de 1999.

Por el Consejo
El Presidente
T. HALONEN

⁽¹⁾ DO L 72 de 18.3.1999, p. 1.